



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICACION. 087583184002-2022-00478-00

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTO

DEMANDANTE: DAYANIS MARGARITA GOMEZ ESCORCIA

DEMANDADO : FRANKLIN DAVID CASTAÑEDA JIMENEZ

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente revisar liquidación de crédito de la cual se dio traslado.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

FIJACION EN LISTA DE TRASLADO DE LIQUIDACION DE CREDITO \$ 4.559.615,54 ART.110 CGP
TRASLADO DE LIQUIDACION DE COSTAS \$ 240.160,00 ART.110 CGP

RADICACION	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA EN LISTA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
2022-00478	E. ALIMENTO	DAYANIS MARGARITA GOMEZ ESCORCIA	FRANKLIN DAVID CASTAÑEDA JIMENEZ	12/Septiembre / 2023	13/Septiembre / 2023	15/Septiembre / 2023

La anterior LIQUIDACION DE CREDITO y COSTAS, presentada por la parte DEMANDANTE queda a disposición de la parte contraria por el término de TRES (3) días, contados a partir del 112/Septiembre / 2023, hasta el 15/Septiembre / 2023, previa fijación en lista por el término de un (1) día fijada 12/Septiembre / 2023, hora 8 :00 de la mañana.-

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
SECRETARIA

1

Sírvase proveer. Soledad, Abril/30/2024.
LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO.
ABRIL TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

De conformidad con lo previsto en el art. 446-3 del C.G.P, este a quo procede a revisar la liquidación del crédito, presentada por las partes actora y demandada, con el fin de verificar si se ajusta a derecho, como a continuación se realiza:

LIQ DE CREDITO RAD-2022-00478 DESDE ENERO/2019 a OCTUBRE 2022				
CUOTA ADEUDADAS ANTES MANDAMIENTO PAGO				
CUOTA	VALOR CUOTA	INT. MEN.	MORA MESES	CUOTA+INT
HABER PAGO	2.401.612,00	0,5	4	\$ 2.449.644,24
INC AGOSTO 2022	64.246,00	0,5	3	\$ 65.209,69
INC SEP 2022	64.246,00	0,5	2	\$ 64.888,46
INC OCT 2022	64.246,00	0,5	1	\$ 64.567,23
LIQ DE CRED RAD-2022-00478 DESDE ENERO /2019 A OCTUBRE 2022				\$ 2.644.309,62
CUOTA ADEUDADAS MANDAMIENTO PAGO				\$ 2.449.644,24
CUOTAS + INTERESES LIQ INC AGOSTO -OCT 2022				\$ 194.655,38
LIQ COSTAS				\$ 240.160,00
GRAN TOTAL ADEUDADO				2.884.459,62
(-) DEPOSITOS TIPO UNO SIN ENTREGAR				\$ 3.051.812,00
SALDO A FAVOR DDO				\$ 167.352,38

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Telefax: (95) 3885505 EXT 4035. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

De la anterior se colige, que la liquidación de crédito allegada por las partes, es mayor al valor total adeudado por el demandado por concepto de cuotas alimentarias y, por lo que este providente no aprobara la liquidación del crédito de la parte demandante y ordenara la modificación de la misma.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad,

RESUELVE:

- 1.- **NO APROBAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en el presente proceso.
- 2.- **MODIFICAR** la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante y demandada, y consecuentemente se tendrá como idónea la realizada por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (2.644.309,62)**.
- 3.- **APROBAR** la liquidación de costas.
- 4.- Ordenar la entrega de los depósitos tipo uno(1) pendientes de pagos consignados en el juzgado a la demandante DAYANIS MARGARITA GOMEZ ESCORCIA, por valor de \$ **2.884.459,62,00** , en pago a la liquidación de crédito y costas .
- 5.- Ordenar la devolución al demandado FRANKLIN DAVID CASTAÑEDA JIMENEZ, el saldo a favor por valor de \$ 167.352,38.
- 6.- Dese por terminado el proceso ejecutivo por concepto de CUOTAS ATRASADAS por pago total de la obligación.
- 7.- COMUNICAR al pagador de POLICIA NACIONAL , que el total de la liquidación de crédito y costas , dentro del proceso de la referencia, se encuentran saldada con los depósitos judiciales descontados en TIPO UNO (1). Por lo que se ordena el levantamiento del embargo con respecto al embargo sobre el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo y demás emolumentos que perciba el demandado señor: FRANKLIN DAVID CASTAÑEDA JIMENEZ, identificado CC. No. 1.122.133.159 .

Asimismo se le informa **que continua vigente la medida de embargo decretada** por concepto de CUOTA FUTURA en tipo seis (6) , por lo que deberá seguir descontando del salario mensual que perciba el demandado señor: FRANKLIN DAVID CASTAÑEDA JIMENEZ, identificado con CC. No. 1.122.133.159, las cuotas actualizadas al año 2024 conforme a los incrementos del IPC , debiendo aplicar dicho incremento a la cuotas mensuales y adicionales de junio y diciembre tal como se le indico en oficio No. 1537-2022 del 15/Noviembre/2022. Estos montos deberán ser consignados en la Casilla Tipo Seis



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

(06), del formato entregado por el Banco Agrario de Colombia- sucursal Soledad, igualmente a nombre del demandante **DAYANIS MARGARITA GOMEZ ESCORCIA CC No. 1.045.725.691**, y a órdenes de este despacho judicial. Líbrese los oficios correspondientes al pagador de la Policía Nacional y Caja Honor . El no cumplimiento a la presente orden judicial, lo hará acreedor a las sanciones de ley. Líbrese oficio respectivo. Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente: 087582034002. Oficiar en tal sentido

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

**ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA**

1

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76a9f78bc5d9342f7ccb46a5dcb2151268062c2c1cf4334d194ad664457fcee5**

Documento generado en 30/04/2024 01:54:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>